



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0037-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 06 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0010-2025/MPCH/GHDS-EMD/RP con fecha de recepción 29 de enero de 2024, del Residente de Proyecto - Lic. Efani Mendoza Delgado; el Informe N° 001-2025-LMPCH-MPCH-IP de fecha de recepción 29 de enero de 2025, del Inspector de Proyecto Lic. Luis Miguel Peralta Choccata; el Informe N° 01-2025-MPCH/IP/PCA/SGSLP/KMC de fecha de recepción 04 de febrero de 2025, el Inspector de Proyecto - Econ. Kendy Murguía Carrillo; el Informe N° 066-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM de fecha 4 de febrero de 2025, el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado; el Informe N° 88-2024-GDS/MPCH/GAM de fecha 05 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Social - Mg. Gerardo Arenas Monge; el Proveedor de fecha 05 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal; La OPINIÓN LEGAL N° 044-2025-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Abg. Ronald Mendoza Calderón - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente. **SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2507051.y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4), sub numeral 18, establece: **Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de bienes, servicios, consultorías y obras dentro de los supuestos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;**

Que, de la revisión de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2507051; el mismo que fue



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2022-MPCH-C**, ampliado y modificado conforme el siguiente detalle:

EXPEDIENTE TECNICO	RESOLUCION DE APROBACION	DIAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
Expediente Técnico Aprobado	Resolución de Gerencia Municipal N° 076- 2022- GM/MPCH-C (09/03/2022).	730	27/01/2023	26/01/2025
Aprobación del expediente técnico modificado 01	Resolución de Gerencia Municipal N° 200- 2023- GM/MPCH-C (01/06/2023).			
Aprobación del expediente técnico modificado 02	Resolución de Gerencia Municipal N° 403- 2023- GM/MPCH-C (20/09/2024).			
Ampliación de Plazo N° 01	EN TRAMITE	330	27/01/2025	22/12/2025
TOTAL DE DIAS		1060		

Que, al respecto; es pertinente señalar que los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras públicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por administración directa**; la primera modalidad se rige por la Ley N° 30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementariamente. En ese sentido, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que revisado su contenido normativo, no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Ampliaciones de Plazo; por lo tanto, es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C "**Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa**", aprobado con Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH (**en adelante la Directiva Interna**)

Que, en cuanto a la solicitud de (...) **ampliación de plazo N° 01** del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Promoción, Prevención y Control de Anemia y Desnutrición Crónica en Niños menores de 3 Años y Madres Gestantes del distrito de Santo Tomás - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2507051, corresponde observar lo establecido en el Artículo 25° de la Directiva Interna que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 25°: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA

25.1. La Ampliación de Plazo será aprobada por el Titular de la Entidad o el que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la unidad ejecutora de inversión correspondiente, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución; en los casos siguientes:

- **Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales.**
- **Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.**
- **Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.**
- **Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados.**
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (adicionales) que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, datos, plano métrico para entidades competentes, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.
- Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra, de manera que, represente demora en la culminación del proyecto y se reconozca la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

(...)

25.5. Son de aplicación las siguientes consideraciones:

- El residente, mediante cuaderno de obra solicitará la ampliación de plazo de ejecución física, sustentado técnicamente la necesidad y presentar el informe técnico conforme al 25.2.
- El inspector debe pronunciar la procedencia o no mediante informe técnico conforme al numeral 25.3 en un plazo no mayor a dos (2) días.
- La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la resolución correspondiente".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, del párrafo anterior; se desprende que, para los supuestos de ampliación de plazo en obras por administración directa, solo serán justificadas cuando se afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, el mismo que deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad o quien haga sus veces, previo cumplimiento de los requisitos normativos descritos en el numeral 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5 de la **Directiva Interna**.

Que, en ese sentido, en cumplimiento de la Directiva Interna, para la aprobación de la **solicitud de evaluación y aprobación de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto con CUI: 2507051**; en el presente expediente se cuenta con la siguiente documentación:

- A. Mediante **Informe N° 0010-2025/MPCH-GDS-EMD/RP** de fecha 27 de enero de 2025, el Residente de Proyecto - Lic. Efani Mendoza Delgado, solicita aprobación de ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI: 2507051; cuya justificación es la siguiente:

➤ **"CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO"**

- **Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.**
Se ha constatado un retraso de 57 días calendario debido a la falta de asignación presupuestal, específicamente que la fuente de financiamiento **CANON Y SOBRECANON REGALIAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES**, sufrió variaciones en los montos correspondientes a revisión de oficio del tercer trimestre de PCA (Programación de Compromiso Anual) del año 2023, como consecuencia menores ingresos previstos al PIA del año fiscal 2023 lo que impidió a realizar requerimientos de bienes y servicios, lo que afectó al avance normal del proyecto, y generó temporalmente un desabastecimiento de materiales e impidió el cumplimiento de metas del proyecto, por lo que la entidad, mediante sus oficinas técnicas recomendó la paralización del proyecto.
- **Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.**
El desistimiento del contratista o proveedor de la orden de compra de materiales para el sistema de riego para la implementación de módulos de Fito toldo fue el causante del retraso de ejecución de la partida 4.1.15 Módulos de Fito toldo para la producción de hortalizas con fuente de hierro, generando así 73 días calendario de retraso en el proceso de adquisición de los bienes, lo cual es una causa ajena a la entidad y el proyecto en el proceso regular de adquisición de bienes y/o servicios.
- **Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones del expediente técnico aprobado (por la generación de nuevas partidas y ampliación de cronograma)**
La identificación de la necesidad de ejecutar nuevas partidas tras la aprobación de la MODIFICACION N°01 y la MODIFICACION N°02 del proyecto, que ha generado la ampliación del cronograma de ejecución en 125 días calendario. Estos ajustes son necesarios para garantizar la implementación adecuada de las nuevas partidas y mantener la integridad del proyecto.
- **Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados.**
Se ha constatado un retraso de 75 días calendario debido a las paralizaciones temporales del proyecto y feriados calendarios. Estas demoras han impactado negativamente en el cronograma de ejecución, impidiendo avanzar según lo planificado y comprometiendo la consecución de los objetivos establecidos.

TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01		
ITEM	CAUSALES Y/O ANTECEDENTES	DÍAS ADICIONALES
1	Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.	57
2	Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.	73
3	Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones del expediente técnico aprobado (por la generación de nuevas partidas y ampliación de cronograma)	125
4	Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados	75
TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01		330



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de la ampliación de plazo N°01 por 330 días calendario del 27/01/2025 al 22/12/2025 para la ejecución del proyecto. Esta extensión es necesaria para garantizar que el proyecto se complete de manera adecuada, dentro de los estándares de calidad establecidos y con el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Debido a que la ampliación de plazo está directamente vinculada a la culminación de partidas del expediente original y a la incorporación de nuevas partidas de la MODIFICACION AL EXPEDIENTE N°01 y MODIFICACION AL EXPEDIENTE N°02, esta decisión corresponde a la necesidad de seguir los procedimientos establecidos por la institución y garantizar una gestión coherente, transparente y eficiente de los recursos del proyecto.

ANÁLISIS DE LAS CAUSALES AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

ASIENTOS EN EL CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 200 del residente - folio 47 de fecha 23 de diciembre de 2024

Asiento N° 201 del inspector - folio 46 de fecha 23 de diciembre de 2024

- B. Asimismo; mediante Informe N° 01-2025//IP/PCA/SGSLP/KMC de fecha 04 de febrero del 2025, el Inspector de Proyecto - Econ. Kency Murguía Carrillo, remite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2507051, de lo cual se señala:

"CONCLUSIONES:

- Que se **PROCEDA** a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 330 días calendario mediante acto resolutivo Directiva vigente Nro. 08-2021-GM-MPCH/C Directiva para la Elaboración del Expediente Técnico o documento Equivalente Ejecución Física y Supervisión en la fase de Ejecución por Administración Directa.

RECOMENDACIONES

- Que se haga el trámite administrativo correspondiente teniendo en cuenta la presente Directiva Nro. 08-2021-GM-MPCH/C Directiva para la Elaboración del Expediente Técnico o documento Equivalente Ejecución Física y Supervisión en la fase de Ejecución por Administración Directa.

- C. Mediante Informe N° 066-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM de fecha 4 de febrero de 2025, el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, remite opinión PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2507051:

"3. CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos previa revisión, verificación y evaluación al trámite de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por lo consiguiente se declara **PROCEDENTE**, teniéndose los antecedentes en el INFORME N° 01-2025/MPCH/IP/PCA/SGSLP/KMC del Inspector de Proyecto - Econ. Kency Murguía Carrillo, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2507051, identificado la causal y/o adicionales, que lo determine en la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C. DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 329-2021-GM-MPCH, teniéndose la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 330 días calendario**, teniendo fecha de inicio el 27 de enero de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025.

- D. Finalmente, a través del Informe N° 88-2024-GDS/MPCH/GAM de fecha 05 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social - Mg. Gerardo Arenas Monge, alcanza opinión procedente la ampliación de plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2507051, en el cual concluye lo siguiente:

V. CONCLUSIONES:

De acuerdo a los informes que anteceden al presente documento, es Unidad orgánica solicita opinión legal y da el alcance de la **OPINIÓN PROCEDENTE de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 330 DÍAS CALENDARIOS** tendiendo como **fecha de inicio 27 de enero de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025**, al Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2507051, para continuar con el trámite y su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, por tanto, realizado la revisión completa del expediente y en concordancia con lo señalado en los párrafos precedentes se verifica que se cumple con los procedimientos señalados en la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, de modo que es necesaria la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2507051; en razón de la causal: *PROBLEMAS EN LA EFECTIVA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES, DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES E INSUMOS REQUERIDOS POR CAUSAS AJENAS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA ENTIDAD, EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (fenómenos climatológicos, vicios ocultos interferencia de terceros, etc.) debidamente probados y causales que fue verificada en las copias de los Asientos de Cuaderno de Obra que obran en Asiento N° 105 del residente - fs. 56 de fecha 18 de diciembre de 2024, Asiento N° 106 del residente - fs. 50 de fecha 22 de diciembre de 2023, Asiento N° 202 del residente - fs. 48 de fecha 27 de diciembre de 2024 y Asiento N° 200 del inspector - fs. 47 de fecha 23 de diciembre de 2024, en ese sentido, señalada las causales, esta se encuentra contenida en el art. 25.1 de la Directiva, la cual afecta la ruta crítica, generando retraso y un desfase en el cumplimiento del cronograma de ejecución; por lo que, el pedido de ampliación de plazo está debidamente sustentado, y se encuentra contenido en las copias de los asientos de cuaderno de obra antes señaladas; con el sustento del Informe N° 0010-2025/MPCH/GHDS-EMD/RP con fecha 29 de enero de 2025, el Residente de Proyecto - Lic. Efani Mendoza Delgado; solicita aprobación de plazo N° 01 del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Promoción, Prevención y Control de Anemia y Desnutrición Crónica en Niños Menores de 3 Años y Madres Gestantes del distrito de Santo Tomás - provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco" con CUI N° 2507051, remitiendo el expediente para su revisión, pronunciamiento y aprobación, mismo que es declarado procedente por el Inspector de Proyecto - Econ. Kendy Murguía Carrillo, a través de su Informe N° 01-2025-MPCH/IP/PCA/SGSLP/KMC de fecha 04 de febrero de 2025, habiendo sido ratificado por el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, a través del Informe N° 066-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM de fecha 4 de febrero de 2025; y, finalmente el Gerente de Desarrollo Social - Mg. Gerardo Arenas Monge, a través del Informe N° 088-2024-GDS/MPCH/GAM de fecha 05 de febrero de 2025; solicita, con Opinión Procedente, la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01; teniendo todo los antes señalado entonces, se verifica que se cumple con lo establecido en la Directiva Interna por lo que esta Dirección considera que, debe continuarse con el trámite correspondiente.*

Que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, en consecuencia, mediante **OPINION LEGAL N° 044-2025-OGAJ-MPCH/RMC**, de fecha 06 de febrero de 2025, del Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA:**

- 3.1. Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la **Ampliación de Plazo N° 01** del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2507051, por el plazo de 330 días calendario, que se computa desde el 27 de enero de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025.
- 3.2. Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el sub numeral 12) del numeral 1) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, que delega al Gerente Municipal la facultad de "(...) 9) Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyecto de inversión pública y/o similares por administración directa".

Que, finalmente, es pertinente precisar que la Dirección de Asesoría Jurídica realice un control formal de la legalidad del trámite, correspondiendo al área técnica la verificación de la procedencia de fondo del expediente. En este contexto, es necesario destacar que dicha Dirección actúa amparada en el principio de confianza, desarrollado por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



maestro alemán Günther Jakobs. Este principio autoriza y acepta que las personas confíen en el comportamiento correcto de los demás durante el desarrollo de actividades colectivas u organizadas que, aunque socialmente aceptadas, conllevan riesgos inherentes. Según Jakobs, el principio de confianza "otorga la libertad de acción a pesar del peligro de un desenlace negativo, pues de este peligro ha de responder otra persona". Este principio facilita la división del trabajo mediante un adecuado reparto de responsabilidades. En el ámbito de las entidades públicas, donde las actividades se ejecutan precisamente bajo el esquema de división del trabajo y responsabilidades, es crucial respetar estas delimitaciones. Asimismo, es importante señalar que la Dirección de Asesoría Jurídica no cuenta dentro de su estructura orgánica con profesionales en ingeniería ni con especialistas técnicos que puedan verificar si la información remitida es fidedigna y completa.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS Y MADRES GESTANTES DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2507051, por el plazo de 330 días calendario, que se computa desde el 27 de enero de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás instancias competentes de la entidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Jutspe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Social.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Residente de Obra
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS